

leerla; si por una suposición que de ningún modo creo, fuese tal la desgracia de este rendido y amante hijo, que su contenido no mueva el Real ánimo de su padre, ni le haga fuerza, y que quiera continuar como hasta aquí en tener depositada su confianza en Godoy, ó no tomar providencia con él sin abrirse anticipadamente con mi madre, vuelvo á pedir á V. M. por el Dios que nos ha de juzgar que quede este peligroso secreto sepultado en su pecho, como lo quedará en el mio, y que se digne de volverme este papel ya inútil, para hacerlo cenizas, con lo que tendrá V. M. á lo ménos el consuelo de no haber adelantado mi muerte y la suya.

Pero no Señor: el dar ascenso en esto sería un delirio en mí. El amor paternal de V. M., su penetración y la confianza con que siempre ha mirado á este hijo que le corresponde con todo su corazón, me hacen estar enteramente seguro de que adoptará todas mis justas y saludables ideas, con las que, mediante la protección divina, salvará V. M. el reino de su última ruina, se atraerá las bendiciones de todos sus vasallos, y los aplausos de la Europa entera. A esto se dirigen mis votos, y á que Dios me conserve la preciosa vida de V. M. y de mi amada madre por largos años, colmados de felicidades.—Fernando.

NUMERO 207.

Real decreto perdonando á Fernando.—10 de Noviembre de 1807.

El Excmo. Sr. Marquez Caballero, Secretario de Estado del Despacho de Gracia y Justicia, ha pasado al Consejo de orden de S. M. copia del Real Decreto siguiente:

“La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; y quando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse á ella un padre amoroso. Mi hijo ha declarado [ya los autores del plan horrible que le habian hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas: su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido, y siguen:—Señor: Papá mio: he delinquito: he faltado á V. M. como Rey y como Padre; pero me arrepiento, y ofrezco á V. M. la obediencia mas humilde: nada debia hacer sin no-

ticia de V. M.; pero fui sorprendido; he delatado los culpados; y pido á V. M. me perdone, permitiendo besar sus Reales pies á su reconocido Hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.—Señora: Mamá mia: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis Padres y Reyes; y así con la mayor humildad le pido á V. M. perdon de él, como tambien de la terquedad mia en negar la verdad la otra noche; y así de lo íntimo de mi corazón suplico á V. M. se digne de interceder con Papá para que permita ir á besar sus Reales pies á su reconocido Hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.—En vista de ellas, y á ruego de la Reyna, mi amada Esposa, perdono á mi Hijo; y lo volveré á mi gracia quando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo; y mando que los mismos

Jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan, permitiéndoles asociados si los necesitan: y que concluida me consulten la sentencia ajustada á la ley, según fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaigan: teniéndose por principio para la formación de cargos las respuestas dadas por el Príncipe á los que se le han hecho; pues todas están rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos tambien por su mano: y esta providencia se comunicará á mis Consejos y Tribunales, circulándola á mis Pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia, y alivien la aflicción y cuidado en que les puso mi

primer Decreto, pues en él veían el riesgo de su Soberano y Padre, que como á hijos les ama, y así me corresponden. Tendráse entendido para su cumplimiento.—En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1807.—Al Gobernador interino del Consejo.”

Publicado en el de Indias, ha acordado lo comunique á V. SS. para que lo haga entender á quienes corresponde, dándome aviso en primera ocasión de su recibo.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1807.—Antonio Porcel.—Señores Regentes y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva Galicia.

NUMERO 208.

Documentos sobre la paz entre Inglaterra y España.—4 de Julio de 1808.

DON PEDRO GARIBAY; Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., &c., &c.

El día 20 de este mes entró en el Puerto de Veracruz en lastre el Paylebot nombrado el Extraordinario de Jamayca, procedente de Kingston, con la deseada y muchas veces plausible noticia de la Paz celebrada entre España é Inglaterra, según se expresa en el Manifiesto impreso que condujo el propio Buque, y cuyo tenor es el que sigue:

Extracto del Discurso pronunciado por los Comisionados de su Magestad Británica, en su nombre, en la Prórroga del Parlamento el día 4 de Julio de 1808.

Milords y Caballeros.—Las recientes transacciones en España é Italia han exhibido una

nueva y palpable prueba de la ilimitada y desarreglada ambición del comun enemigo de todo Gobierno establecido é independiente del mundo.

Su Magestad ve con el mayor gusto é interés, el leal y determinado espíritu que manifiesta la Nación Española en resistir la violencia y perfidia con que sus mas sagrados derechos se hallan amenazados.

La Nación Española pues, noblemente luchando contra la tiranía y usurpación francesa, no puede ya considerarse la enemiga de la Gran Bretaña, sino que es reconocida por S. M. como su íntima amiga y aliada.

Tenemos órdenes de participaros que S. M. ha recibido despachos de diferentes Provincias de España solicitando su auxilio. Las respuestas de su Magestad á estas comunicaciones

han sido recibidas en España con todas aquellas demostraciones de confianza y afecto que son congeniales á los sentimientos y verdadero interés de ambas Naciones. S. M. nos manda os aseguramos que continuará haciendo los mayores esfuerzos posibles para sostener la causa de la España, guiado solamente, en el modo de dirigirlos, por los deseos de la Nación, en cuyo favor se empeña.

Contribuyendo al buen suceso de esta gloriosa y gran causa, S. M. no tiene otro objeto mas que el mantener íntegro el poder y la independencia de la Monarquía Española. Y al mismo tiempo espera que estos esfuerzos dirigidos á este grande objeto, baxo la proteccion de la Divina Providencia, producirán en sus efectos y por su exemplo la restauracion de las libertades y paz de Europa.

PROCLAMACION DE LA PAZ CON ESPAÑA.

En la Corte del Palacio de la Reyna el 4 de Julio de 1808. En presencia de S. M. el Rey y su Consejo.

Su Magestad, habiendo tomado en consideracion la gloriosa resistencia de la Nacion Española, para libertar su Patria de la tiranía y usurpacion francesa, y habiendo S. M. recibido seguridades de diferentes Provincias de España de sus amistosas disposiciones hácia este Reyno, S. M. ha tenido á bien con el parecer de su Consejo privado, mandar lo siguiente:

1. Que las hostilidades contra la España por parte de S. M. cesarán inmediatamente.
2. Que el Bloqueo de los Puertos de España, á excepcion de aquellos que pueden estar en posesion ó baxo el influxo francés, sea levantado.
3. Que todos los Buques y Baxeles pertenecientes á España tengan libre admision en los

Puertos de los Dominios de S. M. en los mismos términos que ántes de las actuales hostilidades.

4. Que todos los Buques Españoles que sean encontrados en la Mar por los Buques y Cruceiros de S. M. serán tratados del mismo modo que aquellos de las Naciones en amistad con S. M., y serán permitidos de hacer todo comercio considerando legal á Buques neutrales.

5. Que todos los Buques y Efectos pertenecientes á personas residentes en las Colonias Españolas que sean detenidos por los Buques de S. M. despues de esta fecha, serán traídos al Puerto y custodiados con el mayor cuidado, esperando la resolucion de S. M. hasta saber si las dichas Colonias ó la Colonia donde reside el Propietario ó los Propietarios de Buque y Carga ha ó han hecho causa comun con la España Europea contra la Potencia Francesa.

Y que los Xefes Comisionados del Erario de S. M. el Secretario Principal de Estado, los Xefes Comisionados del Almirantazgo, el Juez de la Suprema Corte de Almirantazgo y los Jueces de las Cortes del Vice-Almirantazgo han de dar las disposiciones en esta materia que respectivamente les competan.

Y para que llegue á noticia de todos, y obre los efectos correspondientes un aviso de tanta importancia, tan agradable y de tan general satisfaccion á los fidelísimos habitantes de este Reyno, mando que publicado por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de este Virreynato, se circulen los exemplares correspondientes á los Tribunales, Magistrados, Xefes y Ministros á quienes toque su inteligencia y Observancia. Dado en México á 23 de Septiembre de 1808.—*Pedro Garibay.*—Por mandado de Su Exá.

NUMERO 209.

Conjuracion de Napoleon y Godoy contra España.—1808.

CONJURACION de Bonaparte y Don Manuel Godoy contra la Monarquía española.

Dos mil leguas distante de la escena mas pérfida que han visto los siglos; dedicando á la conservacion de la humanidad lánguida y afligida; siento, no obstante, agitarse mi espíritu por todos los afectos que inflaman á los fieles españoles, testigos de esa catástrofe horrorosa. La distancia no me permite marchar baxo los estandartes enarbolados por el patriotismo y lealtad, para redimir á un Rey arrancado alevosamente de su trono por el vasallo mas favorecido, y por aquel íntimo amigo á quien tantas pruebas habia dado de su confianza y sincera adhesion; para restaurar su corte usurpada por unos asesinos que han cometido las mayores atrocidades en aquel mismo pueblo que los habia recibido con la mas afectuosa hospitalidad; que pretende abolir sus leyes fundamentales, arrogarse la autoridad, y exponer la Nacion á las desolaciones de una guerra intestina. Pero si no me es concedido verter toda mi sangre por causas tan justas, humedeceré al ménos la pluma en la mas ardiente de mi corazon, para declamar contra una felonía tan negra y detestable. ¡Cielos, por que no me concedisteis, la vehemencia de Tulio, la energia de Demóstenes? ¡Fué acaso Catalina mas infiel á Roma que Godoy á la España, ó es Bonaparte ménos abominable á ella que Filipo á la Grecia?

La España será la última víctima que devore Bonaparte, dixo un Ministro de Inglaterra mucho antes que nuestro ejército se hubiera enervado desterrando veinte y cinco mil hombres al norte de Europa; quando el Rey de Ná-

poles no habia sido lanzado á la isla de Sicilia; quando la Reyna de Etruria permanecia en su trono; quando todavía el Príncipe Regente de Portugal, y toda su Real Familia perseguida por las tropas francesas, no pensaba buscar un asilo en sus remotas posesiones de América; y quando ejércitos mas poderosos de la Francia no habian entrado pacíficamente en la Península, y á pretexto de ampararla y protexerla de una invasion, que ellos mismos exceptaban, se apoderaron de todas las fortalezas de la frontera, y plantaron sus reales al rededor de la corte de Carlos IV.

Entretanto, un Valido sin el talento de Granda, sin la política de Alberoni, sin alguna de las virtudes de Ximenez, y excediendo á todos en ambicion, avaricia, y otros vicios: un Favorito despota absoluto de la voluntad de su Príncipe, de la existencia y propiedades de sus vasallos; Don Manuel Godoy, aun mas insidioso y pérfido que el mismo Bonaparte, permite debilitar nuestro ejército, pudiendo evitarlo facilmente con los millones que atesoraba; mira inalterable arrojar de sus sáculos á un hermano y dos hijas de aquel Rey que lo habia exáltado á las mas altas dignidades; consiente entrar en España cien mil franceses armados con todo lo necesario para una conquista, y aunque su General *reserva explicar las ideas que los conducen para quando el Emperador se presente delante de sus ejércitos*, les entrega todas las Plazas fuertes, preparandoles alojamiento en la corte que ya sitiaban amistosamente.

Léjos de tomar las precauciones mas activas y enérgicas por tanto aparato marcial y un silencio tan sospechoso; léjos de hacer retirar las tropas que teniamos en Portugal, donde no eran